



## ACUERDO No. CSJCUA17-1162 miércoles, 15 de febrero de 2017

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante oficio de fecha 8 de febrero de 2017 el señor Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, solicita el cierre del despacho, para el día 8 de marzo de 2017, en razón a que ha sido convocado en esa fecha, junto con la secretaria del Despacho, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Facatativá, dentro del proceso que adelanta Viviana García Mantilla contra la NACION – RAMA JUDICIAL.

Que revisada la solicitud, este Consejo Seccional encuentra viable la misma, por cuanto los citados servidores deben atender la convocatoria efectuada por el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativá, en el proceso de trámite en audiencia oral antes citado.

Que, la solicitud del señor Juez se considera, estar definida como de cierre por necesidades del servicio, al no haber sino Juez y Secretario en la Planta de cargos del Despacho y al existir el deber de comparecer a la audiencia judicial, por lo cual se acordó aprobar la solicitud.

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA:

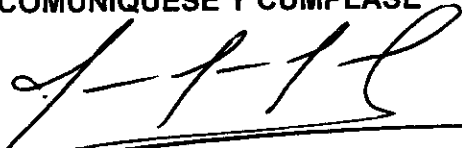
**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, Circuito Judicial de Facatativá, el día 8 de marzo de 2017, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el habeas corpus.

**ARTICULO 3º.** SOLICITAR, al señor Secretario del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 4º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente